UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

"ANÁLISIS DEL ROL DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GUARANDA COMO ÓRGANO PÚBLICO OPERATIVO DE PROTECCIÓN"

Investigador

Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Tutor

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **DARIO FERDINAND BONILLA URBINA**: egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **"ANÁLISIS DEL ROL DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GUARANDA COMO ÓRGANO PÚBLICO OPERATIVO DE PROTECCIÓN";** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **DARIO FERDINAND BONILLA URBINA** , egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANÁLISIS DEL ROL DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GUARANDA COMO ÓRGANO PÚBLICO OPERATIVO DE PROTECCIÓN"**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente

Ferdinand Bonilla

Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Autor

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20230201003P01552

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
DARIO FERDINAND BONILLA URBINA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
FACTURA. 001-005-000001907

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de Julio del dos mil veintitrés **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece **DARIO FERDINAND BONILLA URBINA, soltero con celular 0959721734, por sus propios derechos. El** compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento dice: El criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "ANALISIS DEL ROL DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GUARANDA COMO ÒRGANO PUBLICO OPERATIVO DE PROTECCIÓN, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor previo a la obtención del título de Abogado de Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, es de nuestra exclusiva responsabilidad en calidad de autores HASTA AQUÍ LA DECLARACION La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria la presente declaración de todo lo cual doy Fe.

Ferdinand Bonilla U.
DARIO FERDINAND BONILLA URBINA
C.C. 0202026399

NOTARIA TERCERA
GUARANDA

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

El Nota..

Ouriginal by Turnitin

Document Information

Analyzed document	TESIS FERDINAND.docx (D171995673)
Submitted	2023-07-11 16:29:00
Submitted by	
Submitter email	darbonilla@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	7%
Analysis address	kruiz.ueb@analysis.urkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text	As student entered the text in the submitted document.
Matching text	As the text appears in the source.



UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR

DERECHOS DE AUTOR

Yo; **Darío Ferdinand Bonilla Urbina,** portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202026399, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:
"ANÁLISIS DEL ROL DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GUARANDA COMO ÓRGANO PÚBLICO OPERATIVO DE PROTECCIÓN" Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor

Darío Ferdinand Bonilla Urbina

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación dedico a Dios y además a mi familia quienes con su esfuerzo y apoyo se han convertido en un pilar fundamental en mi carrera profesional.

Ferdinan

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento en primer lugar a Dios, quien me ha permitido culminar mi carrera profesional. Además, un agradecimiento profundo a mis familiares, quienes me apoyaron en todo momento para poder llegar a la finalización de esta etapa tan importante en mi vida. Un agradecimiento a mi tutora Dra. Karina Ruiz quien con sus conocimientos me guio de la mejor manera para la elaboración del presente trabajo a todos los Docente y Autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar, por darme apertura en esta prestigiosa institución de educación superior.

Darío Ferdinand Bonilla Urbina

TABLA DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II
DEDICATORIA VI
AGRADECIMIENTO VII
CAPITULO I 2
1. PROBLEMA 2
1.1. Título 2
1.2. Resumen 2
1.3. Abstract 5
1.4. Introducción 7
1.5. Planteamiento del Problema 9
1.6. Formulación del Problema 10
1.7. Hipótesis 10
1.8. Variables 10
1.9. Objetivos 11
1.10. Justificación 11
CAPITULO II 13
2.1. MARCO TEÓRICO 13
Los Derechos del Niño 13
Sistema Nacional de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes 15
Juntas Cantonales de Protección de Derechos 15
El procedimiento administrativo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes 19
Medidas de Protección Administrativa 22
2.2. MARCO LEGAL 24
Normativa Internacional 24
Normativa Nacional 24
CAPITILO III 25
3.1. METODOLOGÍA 25
Método de la Investigación 25
Tipo de Investigación 26
Técnicas e Instrumentos de Investigación 26
Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 26
Población y Muestra 27

CAPITULO IV 28
4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 28
4.1.1. Resultados 28
4.1.2. Entrevistas 28
4.1.2. Encuestas 32
4.2. Discusión 40
CAPÍTILO V 42
5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 42
5.1.1. Conclusiones 42
5.1.2. Recomendaciones 43
BIBLIOGRAFÍA 44
LEXIGRAFÍA 46

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1..... 32
Gráfico 2..... 33
Gráfico 3..... 34
Gráfico 4..... 35
Gráfico 5..... 36
Gráfico 6..... 37
Gráfico 7..... 38
Gráfico 8..... 39

TITULO:

“ANÁLISIS DEL ROL DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GUARANDA COMO ÓRGANO PÚBLICO OPERATIVO DE PROTECCIÓN”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

1.1.Título

“ANÁLISIS DEL ROL DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GUARANDA COMO ÓRGANO PÚBLICO OPERATIVO DE PROTECCIÓN”

1.2.Resumen

El trabajo de investigación propuesto pretende realizar un profundo análisis del rol que cumple la junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón Guaranda como órgano público operativo de protección de este grupo poblacional constitucionalmente reconocido como vulnerable y cuyo cuidado y protección no solo es un deber de los progenitores sino también del estado, instituciones públicas, privadas, Gobiernos Autónomos Descentralizados; la necesidad del cuidado y protección de este grupo de la población es imprescindible, porque la sostenibilidad de una nación depende del buen cuidado y desarrollo de sus habitantes; más aún cuando su personalidad está en proceso de formación.

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia contempla el Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el mismo que está integrado por una red de instituciones estatales en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones privadas; este Sistema tiene como finalidad definir, ejecutar; controlar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; definiendo medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,

establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales; un postulado constante en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

Parte del Sistema Nacional son la Juntas Cantonales de Protección; las que tienen la potestad operativa de conocer casos de amenaza o violación de derechos aniñas, niños y adolescentes; llevando a cabo un procedimiento que tiene conforme la ley carácter administrativo, que si permite sancionar, pero en primera instancia establecer medidas cautelares de protección; inclusive pueden ejercer la legitimación activa judicial y constitucionalmente dependiendo del tipo de caso que llega a su conocimiento. Son dependientes de las municipalidades, más sin embargo tienen autonomía administrativa y funcional.

En el contexto descrito es jurídicamente necesario realizar un análisis jurídico del rol, ámbito y cambio de acción de la Junta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda; con la finalidad de determinar los niveles de efectividad y credibilidad que este organismo tiene en la ciudadanía; además establecer la formalidad con la que se llevan el procedimiento y si este se encuentra correctamente especificado en la ley; también es importante realizar una revisión de la normativa legal local que apoya al desarrollo y desenvolvimiento de la Junta Cantonal.

Este estudio es importante, ya que al tratarse de un estudio investigativo te tipo jurídico acerca de una entidad que protege los derechos de niñas, niños y adolescentes; es necesario visualizar de manera objetiva su funcionamiento administrativo y la efectividad de sus actuaciones.

La metodología a utilizar en este trabajo investigativo es la cualitativa y cuantitativa, en virtud de que los hechos y fenómenos sociales que estudiaré en este trabajo son

medibles y cuantificables; así también mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual. Aplicaré método dogmático e interpretativo, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición.

Palabras Claves: Derechos, Junta de Protección, Sistema Nacional, legitimación activa, vulnerabilidad.

1.3.Abstract

The proposed research work intends to carry out an in depth analysis of the role played by the Cantonal Board for the Protection of the Rights of Children and Adolescents in Guaranda Canton as an operational public body for the protection of this population group constitutionally recognized as vulnerable and whose care and protection is not only a duty of the parents but also of the state, public and private institutions and of the Decentralized Autonomous Governments. The need for the care and protection of this group of the population is essential, because the sustainability of a nation depends on the good care and development of its inhabitants, even more so when their personality is in a develpment process.

The Organic Code for Children and Adolescents contemplates the National System for the Protection of the Rights of Children and Adolescents, which is made up of a network of State institutions in coordination with the Decentralized Autonomous Governments and private institutions. The purpose of this System is to define, execute, control and evaluate policies, plans, programs and actions, with the purpose of guaranteeing the comprehensive protection of children and adolescents, defining measures, procedures, sanctions and resources, in all areas, to ensure the validity, exercise, enforceability and restitution of the rights of children and adolescents, established in this Code, in the Political Constitution and in international legal instruments, being a constant postulate in the Organic Code of Childhood and Adolescence.

Part of the National System are the Cantonal Protection Boards, the same ones that have the operational power to hear cases of threats or violations of the rights of girls, boys and adolescents, carrying out a procedure that has, according to the law, an administrative nature, which allows to sanction, but in the first instance to establish

precautionary protection measures, they can even exercise judicial and constitutional standing depending on the type of case that comes to their attention. They are dependent on the municipalities, however they have administrative and functional autonomy.

In the context described, it is legally necessary to carry out a legal analysis of the role, scope and change of action of the Board for the Protection of the Rights of Children and Adolescents of the Guaranda Canton, in order to determine the levels of effectiveness and credibility that this body has on citizenship; also establish the formality with which the procedure is executed and if it is correctly specified in the law. It is also important to carry out a review of the local legal regulations that support the development and performance of the Cantonal Board.

This study is important, since it is a legal investigative study about an entity that protects the rights of children and adolescents; it is necessary to objectively visualize its administrative functioning and the effectiveness of its actions.

The methodologies to be used in this investigative work are qualitative and quantitative, since the facts and social phenomena that I will study in this work are measurable and quantifiable; so I will also measure and establish causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality. I will apply the dogmatic and interpretative methods, because through these methods an answer to the problem treated is offered from what produces the best possible reconstruction allowed by the legal material that is available.

Keywords: Rights, Protection Board, National System, active legitimation, vulnerability.

1.4.Introducción

La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un organismo del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Específicamente, según el Código de la Niñez y Adolescencia, es uno de los organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos. Es una instancia administrativa de protección de derechos, que pertenece a la "administración pública"; según el Código de la Niñez y Adolescencia, las Juntas de Protección de Derechos, son parte de la administración municipal, pues son organizadas y financiadas por éste. En este sentido, "las reglas que rigen la actuación de las juntas son, (…) las propias del derecho administrativo; se trata, entonces, de órganos que no pueden ejercer sino las atribuciones que le asigna una norma expresa y que se someten a los principios del procedimiento administrativo".

Para el ejercicio de sus funciones, el Código de la Niñez y Adolescencia les otorga autonomía administrativa y funcional, de manera que puedan organizarse y actuar sin interferencias para el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde.

Esta autonomía debe ser entendida como la facultad del organismo para determinar la forma como los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos se organizan a fin de asegurar un funcionamiento permanente y oportuno en la parte administrativa. Es decir, sobre cómo se asegura que la instancia como tal, esté a disposición de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a tiempo completo. Esto no quiere decir que quienes integran la Junta Cantonal de Protección de Derechos deban necesariamente estar 24 horas al día en la oficina, sino, generar las condiciones para que en cualquier momento la instancia pueda actuar. Para esto, las y los miembros de la Junta pueden definir turnos de atención

Por otro lado, la autonomía funcional que el Código de la Niñez y Adolescencia prevé, significa que nadie puede interferir en las decisiones de la Junta. Ninguna otra autoridad nacional o local puede interferir en las actuaciones de la Junta ni obligarle a adoptar una decisión en los casos que son de su competencia; consecuentemente, ninguna otra autoridad es responsable por las decisiones que este organismo adopta o por aquellos casos en los cuales no actúa oportunamente.

Solo la Junta es responsable por su actuación oportuna y por las decisiones que adopta para la protección y restitución de derechos.

La Constitución promulgada en Ecuador en el año 2008 es garantista de derechos, es, por tanto, un cumulo de leyes fundamentadas y creadas en los fundamentos jurídicos de estricto respeto de los derechos humanos y por lo mismo ha instaurado formas de acoplarse a las diferentes directrices que se pueden dar en el marco doctrinario y jurídico de la nación (Grijalva, 2011).

La innovación en la Constitución del 2008, se marca en el punto de vista de entender los procesos y establecer leyes garantistas de derechos. En la misma se dan nuevas miradas a las leyes que rigen el Estado, estas se sustentan en derechos fundamentales que incluyen temas como la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las mismas que permite denotar desde un punto de vista jurídico la incidencia de la ley en las medidas de protección de este grupo vulnerable de la sociedad (Guzmán Chávez, 2019).

Los niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho en la legislación internacional y nacional; debido a su vulnerabilidad y necesidad de protección especial y cuidado, los menores de edad (18 años) tienen garantizados los derechos específicos recogidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** aprobada el 20 de noviembre de

1989 por las Naciones Unidas; en la Constitución de la República en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

La importancia reviste en el estudio del tratamiento en la protección efectiva a nivel local de derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.5.Planteamiento del Problema

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia es un órgano de nivel operativo con autonomía Administrativa y Funcional, que tiene como función pública la **protección**, garantía y defensa de los **derechos** individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo Cantón.

En el Cantón Guaranda la Junta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes está funcionando por más de 15 años y sus trámites son prácticamente administrativos que terminan en resoluciones que en varios casos tiene carácter sancionador, sin dejar de lado que pueden conciliar en los asuntos que ante ellos se presentan.

Ahora bien, es importante determinar cuál es el ámbito de acción de la Junta Cantonal dentro del Cantón y que es lo que puede conocer y desconocer; así también, hasta cuándo puede durar su trámite y que efectos jurídicos trae consigo las resoluciones o las actas firmadas en este organismo de protección.

Es importante recordar que los niños, niñas y adolescentes son un sector vulnerable de la sociedad y por esta razón necesitan estar protegidos, cuyo deber es en primera instancia es del estado, de la familia y de todas las instituciones públicas encargadas de hacer efectivos los derechos, garantizar su cumplimiento y actuar en los casos que se

presentan irrespeto y violencia contra este grupo ya sea en su ambiente escolar, familiar o social.

Si bien la ley reconoce las funciones de estos órganos públicos de protección, es necesario realizar un análisis del cumplimiento en procedimientos, efectividad en sus actuaciones y determinar fundamentos jurídicos que sustenten su desenvolvimiento.

1.6.Formulación del Problema

¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Guaranda cumple con su rol de protección y así garantiza el cumplimiento de los derechos de los menores de edad como sector vulnerable de la sociedad de atención prioritaria?

1.7.Hipótesis

El funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda como ente vigilante, protector, sancionador de los derechos de los menores; tiene un procedimiento legal y correctamente establecido que permite llevar a cabo acciones efectivas en materia de protección de derechos.

1.8.Variables

1.8.1. Variable Independiente

Procedimiento legal y correctamente establecido que permite llevar a cabo acciones efectivas en materia de protección de derechos.

1.8.2. Variable Dependiente

Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda

1.9.Objetivos

1.9.1. Objetivo General

Análisis del rol de la junta cantonal de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes del cantón Guaranda como órgano público operativo de protección con la finalidad de determinar si cumple con su función de garantizar y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.9.2. Objetivos Específicos

1. Determinar legalmente el ámbito de acción de la Junta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda.
2. Realizar un análisis desde la perspectiva del derecho de los niveles de cumplimiento de la Junta Cantonal de Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes con respecto a su función elemental de proteger y garantizar los derechos de este grupo social.
3. Determinar los niveles de credibilidad de la población en la Junta Cantonal de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Guaranda como un organismo público de protección efectiva

1.10. Justificación

La medida de protección, es algo relativamente nuevo dentro de los conceptos jurídicos y doctrinarios que se extienden por el mundo. Sus inicios se marcan gracias al papel de las luchas de los pueblos, los mismo que fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del año 1989, luego de diez años de intenso trabajo por parte de la comunidad internacional (Pilotti, 2001).

Esta es una lucha histórica por reivindicar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde se generaron principios básicos de sustentabilidad de la ley, a partir

de conceptos genéricos, con gran simbolismo en el rescate de este sector vulnerable de la sociedad. Es por eso que, treinta años antes de la creación de los derechos del niño, en el año de 1959 se intenta una especie de acercamiento jurídico en el cual se involucran procesos de sustento, se da la declaración de los derechos del niño, proceso que no fue suficiente para desarraigar el tema segregacionista de la infancia.

Las Juntas conocen de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción cantonal correspondiente; por cuanto en cada cantón existe una Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; estas entidades son las que disponen las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; pudiendo ser en el ámbito escolar, familiar, comunitario, deportivo ,etc.

Es importante manifestar que no es competencia de las Juntas lo siguiente: Tenencia, régimen de visitas, pensión alimenticia, patria potestad, adopciones, casos previamente judicializados, adolescentes en conflicto con la ley, recuperación nacional e internacional de niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II

2.1. MARCO TEÓRICO

Una de las principales obligaciones estatales en el estado ecuatoriano es dictar políticas públicas de protección de derechos a sus ciudadanos, más aún si se trata de grupos de atención prioritaria como es el caso de niños, niñas y adolescentes; al existir declaratorias constitucionales de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y como tal son titulares de derechos los que se encuentran establecidos en la Carta Magna y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, contenido normativo que intrínsecamente tiene armonía con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño suscrita el 20 de noviembre de 1989 suscrita por las Naciones Unidas

Los Derechos del Niño

Legalmente los derechos del Niño, Niña y Adolescente se sustentan en varios principios fundamentales que también se encuentran plasmados en el Código de la Niñez y la Adolescencia; estos específicamente son:

- Igualdad y no discriminación,
- El Interés Superior del Niños,
- Corresponsabilidad del Estado,
- La sociedad y la familia,
- Función básica de la familia,
- Deber del estado frente a la familia,
- Prioridad Absoluta.
- Ejercicio Progresivo

- Aplicación e Interpretación más favorable al niño, niñas y adolescentes. (CONA, 2020, pág. 3).

La Convención sobre los Derechos del Niño, que define a los menores como todo ser humano menor de 18 años, contempla tres tipos de derechos:

- Derecho a la protección**,** como el derecho a la vida, a la convivencia familiar o contra todo tipo de abuso, violencia o explotación laboral.
- Derecho a la provisión, como el derecho a cuidados sanitarios, a un medio ambiente saludable o a los recursos para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- Derecho a la participación, como el derecho a una identidad y nacionalidad, y el derecho a recibir información o a opinar con libertad.

Estos derechos se basan a su vez en cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del menor; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el derecho a la participación

A diferencia de otras normas internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño incluye de forma explícita y con gran claridad los derechos económicos, sociales y culturales de los niños y niñas. Los principales derechos son:

a) Derecho a la salud, a la educación y a la protección a través del acogimiento institucional o familiar cuando el menor no tiene familia o esta no puede asumir su cuidado.
b) Derecho a la justicia y a la presunción de inocencia**.**
c) Derecho a no ser reclutado o reclutada para participar en conflictos armados.
d) Derecho a las tradiciones sociales, culturales o religiosas no interfieran en su salud.
e) Derecho a un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo persona

Además es necesario recalcar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana específicamente se encuentran en el libro I y II del Código de la Niñez y Adolescencia, que lógicamente guarda armonía con la normativa internacional y constitucional en materia de niñez y adolescencia

Sistema Nacional de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia-SNDPINA - entendido como un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados del Estado Ecuatoriano, según el Artículo 190 del Código de la Niñez y Adolescencia. Son sus funciones definir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia, además de definir medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al mismo artículo citado

Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Conforme lo estipula el Código de la Niñez y la Adolescencia la Junta Cantonal de Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes es un organismo que tiene a cargo la defensa y exigibilidad de derechos de los menores; es parte de la administración pública, específicamente dependen de los gobiernos autónomos descentralizados quienes las organizan y las financian.

Las reglas que rigen a las JPDNNA se desenvuelven al amparo del derecho Constitucional y derechos administrativo poniendo especial énfasis por su naturaleza en el derechos de niñez ya adolescencia; son organismos que no pueden dictar sus propias normas, están sometidas a las pre existentes aprobadas y promulgadas para su

aplicación; estas Deneb someterse al debido proceso y cumplir administrativamente las atribuciones que emana de la ley.

Para el ejercicio de sus funciones, el Código de la Niñez y Adolescencia les otorga autonomía administrativa y funcional, de manera que puedan organizarse y actuar sin interferencias para el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde.

Esta autonomía debe ser entendida como la facultad del organismo para determinar la forma como los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos se organizan a fin de asegurar un funcionamiento permanente y oportuno en la parte administrativa. Es decir, sobre cómo se asegura que la instancia como tal, esté a disposición de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a tiempo completo. Esto no quiere decir que quienes integran la Junta Cantonal de Protección de Derechos deban necesariamente estar veinte y cuatro horas al día en la oficina, sino, generar las condiciones para que en cualquier momento la instancia pueda actuar. Para esto, las y los miembros de la Junta pueden definir turnos de atención.

La autonomía funcional que el Código de la Niñez y Adolescencia prevé, significa que nadie puede interferir en las decisiones de la Junta. Ninguna otra autoridad nacional o local puede interferir en las actuaciones de la Junta ni obligarle a adoptar una decisión en los casos que son de su competencia; consecuentemente, ninguna otra autoridad es responsable por las decisiones que este organismo adopta o por aquellos casos en los cuales no actúa oportunamente

Es importante puntualizar que aplicando la independencia solo la Junta Cantonal de Protección de Derechos a NNA es responsable por su actuación oportuna y lógicamente por las acciones y decisiones que toma para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de ser el caso restituirlos.

El Art. 207. Del Código de la Niñez y Adolescencia especifica como estarán integradas las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y textualmente dispone:

> "La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos".(CONA, 2020, pág. 57)

Esta instancia administrativa, en todas sus actuaciones requiere la presencia de tres personas que son las que la hacen existir. Solo integrada por tres personas puede conocer y resolver situaciones de amenaza o violación de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos no solo cuentan con el Código de la Niñez y Adolescencia para actuar, sino que "además tienen y viven una realidad desde cerca, con niños o niñas maltratados, abusados sexualmente, malnutridos, deambulantes en las calles, excluidos de la escuela, explotados económicamente, y en fin, una dura realidad que invita a la formación de un grado avanzado de conciencia social y de sensibilidad humana que, sin duda, pone en ejercicio la creatividad para la resolución de casos…"(BUAIZ; 2004, pág. 266)

Lo antes menciona evidencia la demanda de un equipo cohesionado, integrado, en el cual principales y suplentes asumen esta responsabilidad, para estudiar los casos y

resolverlos. Un equipo que comprende que su actuación debe ser permanente, oportuna y certera.

Las funciones que cumple la Junta Cantonal de Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes están determinadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia que en su artículo 206; literalmente determina:

> "a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
>
> b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
>
> c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
>
> d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
>
> e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
>
> f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
>
> g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,

h) Las demás que señale la ley. Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley.” ”.(CONA, 2020, pág. 57)

También tiene la función de conciliar y mediar entre las partes, claro está dependiendo del caso que se encuentre en trámite en este organismo. El cumplimiento de estas funciones debe realizarse en el marco del Código de la Niñez y Adolescencia. Es decir, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, debe observar este cuerpo legal como un todo que le permite cumplir la función pública asignada

Esta instancia administrativa, en todas sus actuaciones requiere la presencia de tres personas que son las que la hacen existir. Solo integrada por tres personas puede conocer y resolver situaciones de amenaza o violación de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El procedimiento administrativo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Procedimiento administrativo esta estipula en el Código de la Niñez y la Adolescencia desde el artículo 235 hasta el artículo 244; para posteriormente determinar las infracciones y sanciones.

El tratamiento a través del proceso administrativo es el mismo a pesar de que los casos son diferentes, puntualizando que la junta tiene la potestad de denunciar cuando los casos de violencia o maltrato al niño, niña o adolescente se presentan o llegan a su conocimiento.

Los pasos que se siguen deben necesariamente cumplir con las reglas del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República y los

específicamente establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia; los que procedo a resumirlos en los siguientes puntos:

1. Llega el caso a conocimiento de la Junta de Protección ya sea por denuncia o a su vez puede ser de oficio cuando por cualquier medio conoce de una posible violación de derechos de los menores y actúa por iniciativa propia.
2. La Junta procede analizar los requisitos que debe tener la denuncia, si no constaran inmediatamente al momento de recibir la denuncia, se debe solicitar al denunciante la información para completarla. Principalmente aquella que permita identificar al niño, niña o adolescente, a la entidad o persona denunciada y el hecho que se denuncia
3. Análisis de la denuncia en equipo, con la finalidad de determinar la competencia de la denuncia; en el caso de no serlo, emite una resolución de incompetencia con la que se deriva el caso a la autoridad competente y se pone en conocimiento del denunciante.
4. Resolución de medidas de protección emergentes; la cual se da en el caso de que exista una situación que amenaza gravemente la vida, integridad física, emocional o sexual del niño, niña o adolescente. En está debe constar el señalamiento de la persona que debe cumplirla y el tiempo en el que se debe cumplir.
5. Citación al denunciado para ejerza constitucionalmente su derecho a la defensa.
6. Convocatoria al niño, niña o adolescente para escucharlo y analizar su situación.
7. Audiencia y presentación de pruebas; en esta etapa se presentan los alegatos verbales exponiendo su posición y se evacuan las pruebas de las que se creen asistidas; de ser necesario se puede interrumpir la audiencia cuando hay la

necesidad de más pruebas y se puede dar un receso hasta por tres días. La Audiencia se desarrolla:

a) Presentación de alegatos
b) Fase reservada con el niño, niña o adolescente
c) De ser el caso se llama a la conciliación conforme a la naturaleza del caso.
d) Evacuación y presentación de la prueba
e) Resolución

8. Resolución; la misma que debe contener todos los requisitos legales para emitirla, se de incluir el advertir que en caso de incumplimiento de la misma se puede remitir este incumplimiento al Juez de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para judicialmente imponer una sanción.

   En la resolución deberá expresarse con claridad:

   - Qué dispone: las medidas de protección necesarias
   - Para qué dispone: el objetivo que se persigue con las medidas.
   - A quién dispone:
     a) La persona o entidad a la cual va dirigida la medida y que debe cumplirla.
     b) La persona o entidad encargada de ejecutar la medida en caso de prestación de servicios.
   - El tiempo en el cual la medida debe cumplirse o empezar a cumplirse.
   - Cómo verifica el cumplimiento de lo dispuesto: el mecanismo por el cual se hará conocer a la Junta el cumplimiento de la medida o el proceso de avance en el cumplimiento de la misma.
   - Los tiempos en los cuales la Junta recibirá informes de avance del cumplimiento de la medida.

9. Impugnación; haciendo uso del derecho a recurrir las partes pueden recurrir e impugnar al no estar conforme con la resolución que puede darse en dos formas:
    - Reposición, se presenta ante la misma Junta, la cual debe llamar a una nueva audiencia y resolver.
    - Apelación, se presenta ante la Junta l misma que debe remitir el expediente al Juez de la familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para que lo resuelva.

En estos puntos prácticamente se ha resumido los pasos a seguir, los mismos que guardan un sinnúmero de formalidades.

Medidas de Protección Administrativa

Son acciones concretas a favor de un niño, niña o adolescente. Por lo tanto, parten de ver al sujeto, pues se disponen para favorecerle en el ejercicio de sus derechos. En la adopción de las medidas, hay que optar por aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios, es decir, siempre debe buscarse que la familia sea fortalecida en las acciones que dispone la Junta, como base fundamental que es, para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, así como de la comunidad.

Las medidas se adoptan cuando se ha producido o existe el riesgo de que se produzca una violación de los derechos del niño, niña o adolescente, por acción u omisión. Se adoptan frente en situaciones específicas que impidan o puedan impedir el goce de los derechos. Esta acción u omisión puede provenir de cualquier persona o institución, el Código dice: el Estado, la Sociedad, los progenitores o responsables, o del propio niño, niña o adolescente. En definitiva, las medidas se adoptan cuando de cualquier forma se afecta el goce de los derechos, inclusive cuando el propio niño, niña o adolescente amenaza o vulnera sus derechos.

Las medidas de protección pueden ser administrativas y judiciales; a la Junta Cantonal de Protección de Derechos solo le corresponden las medidas de protección administrativas.

Las medidas de protección administrativas están previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia y pueden caracterizarse como generales y especiales:

- Medidas Generales, descritas en el Art. 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, están planteadas para proteger y restituir cualquier forma de amenaza o violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes. “Las medidas generales enumeradas por el Código de la Niñez y Adolescencia son ejemplificativas y, en consecuencia, puede recurrirse a cualquier otra que, sin estar expresamente contemplada en el Código, permita restaurar los derechos afectados.”. En estas medidas de carácter general se encuentra de manera insistente una intencionalidad, la de apoyar a la familia y fortalecer sus vínculos. Esto tiene coherencia con el concepto contemplado en el artículo 215, que establece la obligación de preferir las medidas que protejan y desarrollen los vínculos familiares.
- Medidas Especiales, previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia (Art. 79) con relación a las situaciones de maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, y otras aún más especiales, relacionadas con el trabajo de niños, niñas y adolescentes descritas en el Art. 94 del Código. Las medidas generales y especiales son complementarias entre sí. Las medidas de carácter general constituyen el paraguas amplio que orienta sobre otras medidas y las especiales se adoptan cuando la situación de amenaza o violación reviste justamente esas formas específicas de vulneración a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

2.2. MARCO LEGAL

Normativa Internacional

La normativa Internacional que respalda los derechos del niño, niña y adolescencia es:

- Declaración de los Derechos del Niño, que constituye el primer reconocimiento a nivel mundial sobre los principios fundamentales de los derechos del niño por las Naciones Unidas en el año de 1959.
- Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 2005.

Normativa Nacional

- Constitución de la República 2008
- Código de la Niñez y la Adolescencia
- Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía.
- Código Orgánico Administrativo.

-

CAPITILO III

3.1. METODOLOGÍA

Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarlos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

Tipo de Investigación

Investigación Básica, Descriptiva.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a 6 preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del sector urbano del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Se procederá a entrevistar a funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda con el objetivo de

obtener de fuente directa la información en casos prácticos reales que llegan a esta dependencia.

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 50 ciudadanos del cantón Guaranda; entre los que se consideraran abogados en libre ejercicio profesional, con la finalidad de que emitan su criterio jurídico en lo que atañe al funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda.

Población y Muestra

La Investigación será realizada en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar; de manera específica en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda; entrevistando a sus funcionarios; así también de aproximadamente unos 600 abogados en libre ejercicio en el Cantón Guaranda tomaré una muestra de 50 para conocer su criterio profesional con respecto a interrogantes acerca del tema de investigación.

CAPITULO IV

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.1. Resultados

Del trabajo de campo realizado utilizando las técnicas de entrevista y la encuesta; aplicada en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; la población a la que se aplicó las mencionadas técnicas es quienes diariamente están constantemente en contacto con los procedimientos que lleva a cabo la Junta Cantonal de protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Guaranda.

4.1.2. Entrevistas

Se procedió a entrevistar a:

Dos Funcionarios de Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes., con el objetivo de que desde el punto de vista de quienes aplican el procedimiento nos den la perspectiva para aclarar los objetivos e inquietudes planteadas dentro de esta investigación.

Entrevistados:

- Abogada Mónica Bonilla
- Abogada Maya Taris
- Licenciado David Ledesma

De las entrevistas realizadas; se concluye:

PREGUNTA 1

¿Cuál es el rol de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tiene como responsabilidad recibir denuncias con respecto a posibles atropellos de derechos de niños, niñas y adolescentes; en donde debe actuar inmediatamente para buscar el bienestar de los menores, tiene la obligación de tramitarlas, llevar a cabo las audiencias y evacuar los diferentes trámites administrativos. También tiene facultades establecidas en la ley con respecto a dictar a través de resoluciones mediadas de protección inmediatas para proteger y exigir los derechos de los menores de edad; todo esto enmarcados en la ley y con los protocolos correspondientes. Se abre expedientes para tener a la respectiva información de lo que se está haciendo diariamente.

Pregunta 2

¿Cuál es el ámbito de acción Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y adolescentes?

Primero es una competencia territorial, esto es que solo tenemos competencia para actuar dentro del Cantón Guaranda; podemos actuar de oficio o a petición de parte cuando tenemos conocimiento de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes; nuestro deber es protegerlos, velar por su bienestar como organismo público con fuerza legal y capacidad inclusive de sancionar.

Pegunta3

¿Cuáles son los trámites que se realizan en las Juntas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescencia?

Al momento de llegar una denuncia el trámite es netamente administrativo de acuerdo a os parámetros dispuestos en el Código de la Niñez y la Adolescencia, citar, evacuar providencias, llevar a cabo audiencias; también podemos conciliar y llevar a cabo una mediación; claro está toda actuación bajo los principios fundamentales de protección al niño, niña y adolescente.

Pregunta 4

¿Qué institución estatal está a cargo de las Juntas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

Las Juntas somos parte del Sistema Nacional de protección de Derechos, pero administrativamente los Gobiernos Autónomos Descentralizados de igual forma por mandato legal tienen a cargo la Juntas de Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes están a cargo de la logística y el control del recurso humano; la independencia funciona en la tramitación del procedimiento administrativo.

Pregunta 5

¿Tiene potestad sancionadora las Juntas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

La Junta Cantonal de Protección de Derechos está facultada para conocer las infracciones administrativas y establecer sanciones, con amonestación según el literal b) del Art. 235 y, con multa, según el Art. 245 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Pregunta 6

¿Cuántos casos conocen al año las Juntas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

Anualmente entre 100 a 150 casos anuales

Pregunta 7

¿Existen tiempos definidos y determinados en la ley para que se evacue un caso que viene a conocimiento de Juntas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

Plazos o términos para evacuar cada diligencia no está estipulado, más sin embargo el Código de la Niñez en su artículo 243 dispone que el procedimiento no puede durar más allá de 30 días; y ese tiempo si se tiene que respetar, más al tratarse de protección de derechos debemos tener celeridad en las actuaciones a pesar de que somos pocos funcionarios en la Junta versus los casos que se resuelven.

Pregunta 8

¿Existe una estadística de efectividad de la acción de Juntas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo que respecta a resolución de los casos?

Llevamos estadísticas anuales de los casos tratados, pero no específicamente de la efectividad porque eso sería una evaluación y análisis después de que se haya resuelto.

4.1.2. Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 50 ciudadanos del cantón Guaranda para conocer su opinión con respecto al rol que cumple la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Cantón Guaranda

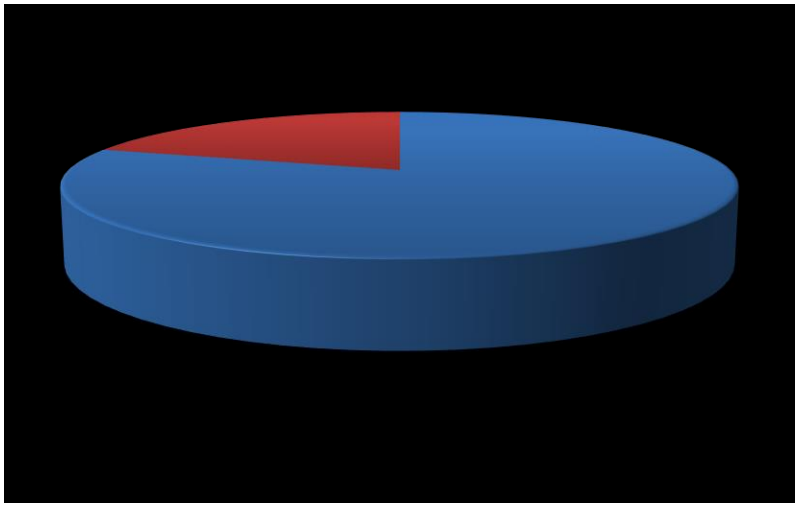
PREGUNTA 1

¿Tiene usted conocimiento de la existencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos aquí en el Cantón Guaranda?

Tabla 1

SI	***NO***	***%***
40	***10***	***100%***

Gráfico 1



Investigador: Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Población: Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: De las 50 personas encuestadas la mayoría conocen de la existencia de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y adolescentes en el Cantón Guaranda.

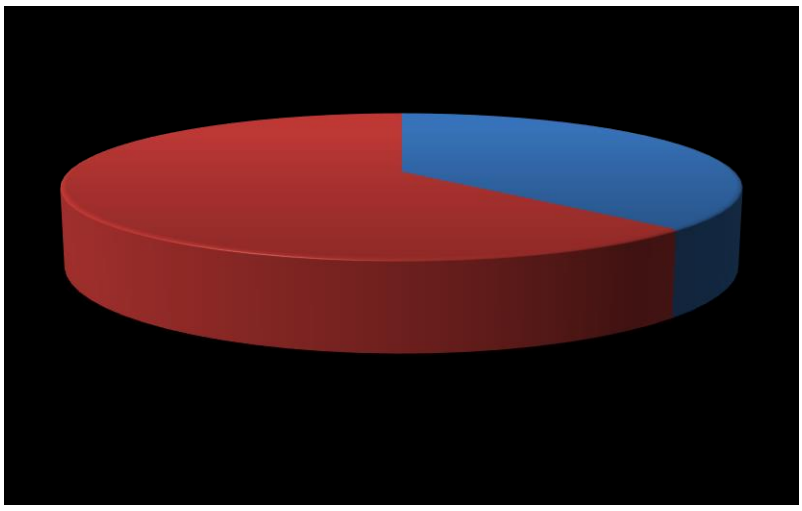
PREGUNTA 2

¿Conoce Usted los casos en los que tiene competencia la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

Tabla 2

SI	***NO***	***%***
30	***20***	***100%***

Gráfico 2



Investigador: Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Población: Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: De los cincuenta encuestados 30 contestan a la interrogante planteada de manera afirmativa y dicen conocer los casos en los que tiene competencia la Junta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda; mientras que en un gran número exactamente de 20 indican a través de su respuesta el desconocimiento acerca del contenido de la interrogante planteada en esta pregunta

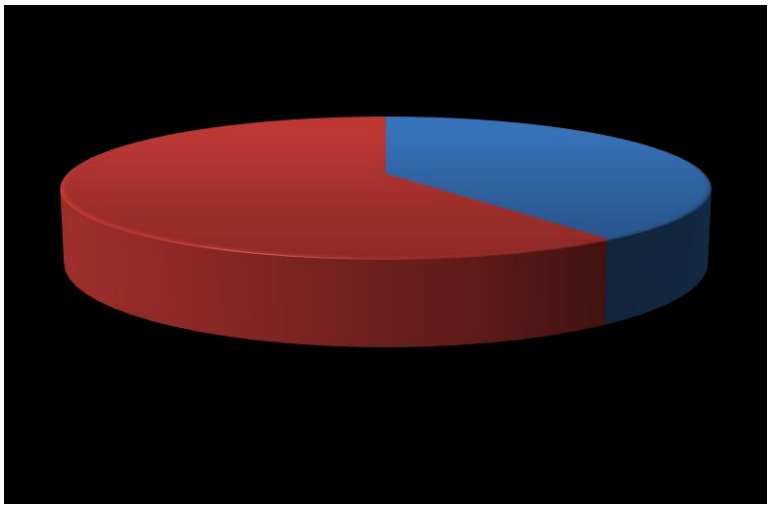
PREGUNTA 3

¿Conoce Usted que cuál es la función que cumple la Junta Cantonal de Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón Guaranda?

Tabla 3

SI	***NO***	***%***
30	***20***	***100%***

Gráfico 3



Investigador: Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Población: Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Se produce el mismo fenómeno de respuesta que la pregunta 2; pues, 30 encuestados afirman que conocen cual es la función de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y adolescentes; mientras que 20 encuestados contestan desconocer lo planteado en la interrogante.

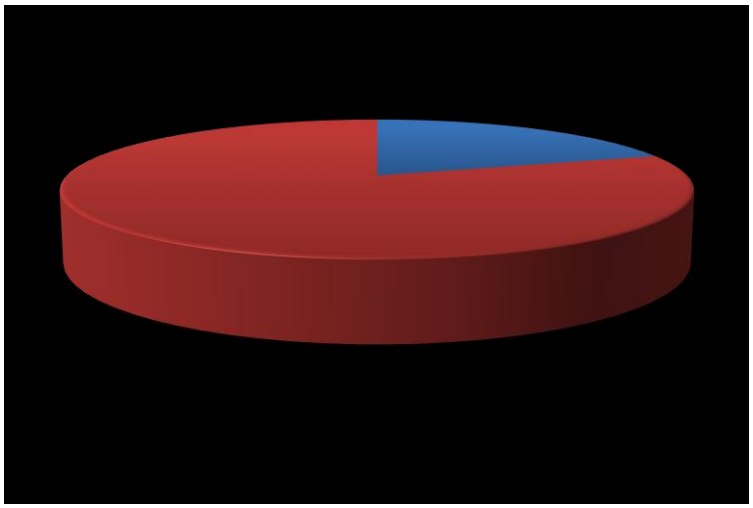
PREGUNTA 4

¿Conoce Usted como se pone en conocimiento de la Junta de Protección de Derechos la posible vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes?

Tabla 4

SI	***NO***	***%***
10	***40***	***100%***

Gráfico 4



Investigador: Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Población: Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Las respuestas dadas por la ciudadanía encuestada a esta pregunta provocan inquietud en virtud de que la mayoría afirma desconocer cómo se pone una en

conocimiento de la Junta de Protección de Derechos la posible vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes; y, obviamente la mayoría dice que desconoce cómo debe hacérselo

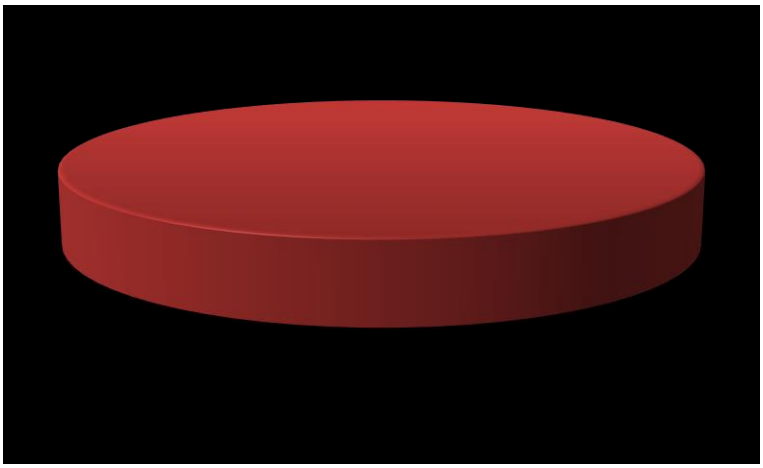
PREGUNTA 5

¿Conoce usted el procedimiento administrativo que se sigue en la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y adolescentes para tramitar las causas que llegan a su conocimiento?

Tabla 5

SI	***NO***	***%***
0	***50***	***100%***

Gráfico 5



Investigador: Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Población: Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Absolutamente todos los encuestados con su negativa a la respuesta termina aseverando que desconocen el procedimiento administrativo que se sigue en la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y adolescentes para tramitar las causas que llegan a su conocimiento.

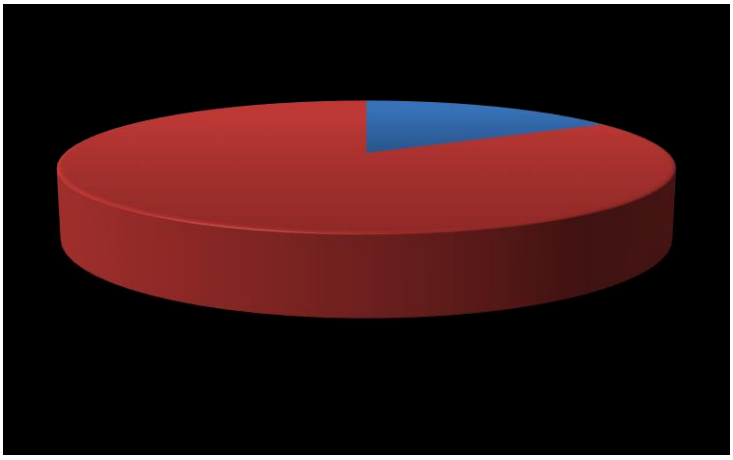
PREGUNTA 6

1.- ¿Ha acudido alguna vez a la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes por algún trámite?

Tabla 6

SI	***NO***	***%***
10	***40***	***100%***

Gráfico 6



Investigador: Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Población: Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Apenas 10 encuestados afirman haber acudido a la Junta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; mientras que una gran mayoría contestan que NO.

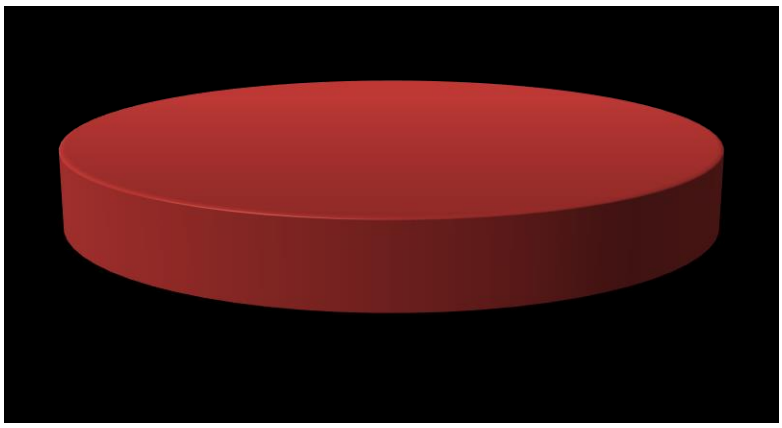
PREGUNTA 7

¿Sabe usted cuáles son las medidas administrativas de protección que puede tomar la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

Tabla 7

SI	***NO***	***%***
0	***50***	***100%***

Gráfico 7



Investigador: Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Población: Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: La respuesta es total por el desconocimiento de las medidas administrativas de protección que puede tomar la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

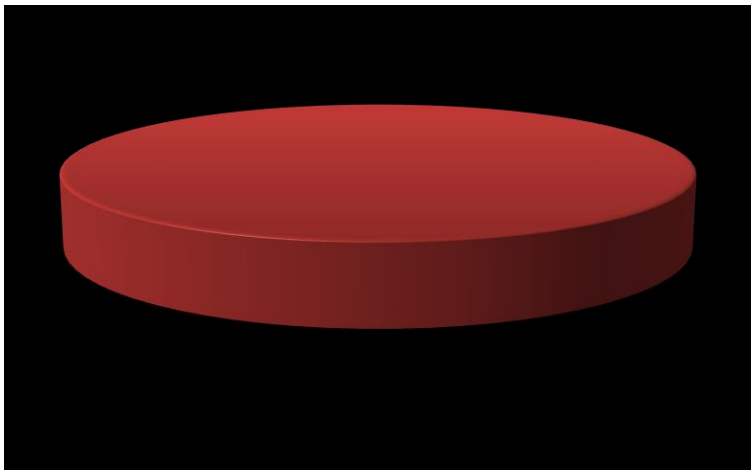
PREGUNTA 8

¿Sabe usted como solicitar una medida de protección que puede tomar la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

Tabla 8

SI	***NO***	***%***
0	***50***	***100%***

Gráfico 8



Investigador: Darío Ferdinand Bonilla Urbina

Población: Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: La respuesta es total por el desconocimiento de como solicitar una medida de protección que puede tomar la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

4.2. Discusión

Desarrollada la investigación en la fase de investigación bibliográfica, legal y de campo es posible determinar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes están enmarcados en normativa internacional como en normativa nacional; aquí cabe puntualizar que la Constitución de la República declara a la Niñez y a la Adolescencia como un grupo de atención prioritaria; además se declara que: " El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."(CR, 2008,pág.21); siendo esta disposición constitucional la raíz de creación y funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección, lo que se afianza en el Contenido del código de la Niñez y la Adolescencia, cuerpo legal que de hecho contempla un Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, niños y Adolescentes que está conformado por varios organismos gubernamentales y por supuesto por la Junta de Protección creada en cada cantón; las mismas que deben respetar los procedimientos pre establecidos y activar legalmente sus mecanismos inmediatos de protección de derecho de niñas, niños y adolescentes ante una posible vulneración de derechos.

Desde la doctrina se plantea a la niñez y a los adolescentes como un grupo de la población que debe ser resguardado, protegido para su absoluto desarrollo integral el cual es muy importante en su formación como una persona, como un ciudadano que no solo tiene derechos sino también de obligaciones desde temprana edad.

Legalmente los organismos internacionales se han preocupado por proteger a los Niños, Niñas y adolescentes y han declarado mundialmente los derechos que los asiste, plasmando los países miembros de las organizaciones mundiales estos en sus

Constituciones y en el marco legal pertinente; por cuanto a la ley es la base de la planificación, la ejecución y el desarrollo. Paralelamente es menester mencionar el papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Administración de las Juntas de Protección ya que la logística y los recursos para la sostenibilidad de los mismos emanan de estos a nivel cantonal.

En la investigación de campo se pudo determinar que los funcionarios de la Junta Cantonal de Niños, Niños y Adolescentes tienen conocimiento pleno de la función, finalidades, objetivos y procedimientos de este organismo, lo que es comprensible por cuanto están a diario en este tema y su trabajo; más sin embargo la ciudadanía se contradice y conforme los resultados arrojados de las encuestas realizadas se demuestra un total desconocimiento del rol de la Junta como organismo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes; situación que prende una alarma y es un nudo crítico en el cumplimiento de los deberes del mencionado organismo ya que el Cantón Guaranda la Junta de Protección ya tiene más de 10 años en funcionamiento y aún no es bien conocida por la ciudadanía.

El rol de la Junta de Cantonal de Niños, Niños y Adolescentes en el cantón Guaranda está comprendida, pero se detectó la necesidad de protocolos que apoyen al desenvolvimiento del procedimiento administrativo de protección, además es emergente la socialización de la existencia y la razón de ser de este para aportar al desarrollo integral de este grupo social vulnerable.

CAPÍTILO V

5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.1. Conclusiones

1. La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda son órganos operativos con autonomía administrativa y funcional que se encuentra adjunta al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda trabaja conjuntamente con la Dirección Nacional de Policía; cuya función específica es la protección de los derechos de los menores de edad; trabajan con el apoyo de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes; pero se siente latente la necesidad de una articulación interinstitucional más amplia para poder proteger efectivamente los derechos de los menores.
2. Con la investigación se determinó la falta de capacitación de los funcionarios que se encuentran a cargo de la Junta Cantonal de Protección ha sido un factor preponderante para que los procedimientos administrativos que se llevan a cabo para proteger derechos de los menores de edad fracasen o sean abandonados; a lo cual se suma el hecho de que se dan cambios constantes de funcionarios por cuanto dependen de la política municipal.
3. El desconocimiento del Rol de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Guaranda es un factor determinante; por cuanto se dan casos de vulneración de derechos que muchas veces quedan en la inobservancia o en el abandono produciéndose de esta manera una grave afectación en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes a quienes se les ha vulnerado sus derechos.

5.1.2. Recomendaciones

1. Al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda; trabaje en políticas públicas locales que permitan institucionalizar un verdadero trabajo interinstitucional planificado, organizado con la finalidad de proteger efectivamente los derechos de niñas, niños y adolescentes y así propender a su desarrollo integral tal cual como se debe.
2. Al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda; poner énfasis y prioridad en la necesidad de constante capacitación de los funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con la finalidad de que sus actuaciones en los procedimientos administrativos que tienen a su cargo sean realizadas con de manera objetiva, profesional, eficiente; propendiendo siempre a mejorar y con este aportar al fortalecimiento de este organismo de protección de vital importancia en la ciudad.
3. A la Universidad Estatal de Bolívar proponer espacios de capacitación en derechos de niños, niñas y adolescentes a la ciudadanía en general y de manera específica a instituciones educativas en donde se forman a los niños, niñas y adolescentes; así también al personal de la Junta de Protección de derechos con el objetivo de dar a conocer el rol de este organismo público de protección de derechos de los menores.

BIBLIOGRAFÍA

1. ÁVILA, R. (2011). Del amparo a la acción de protección jurisdiccional. Revista IUS, 5 (27), 95-125, Recuperado en 26 de enero de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S18702147201100 01 00006&lng=es&tlng=es. 2
2. ABAD Romero, G. E., Erazo Álvarez, J. C., Ormaza Ávila, D. A., & Narváez Zurita, C. I. (2020). Proyecto de reforma a la Ley de Fomento Ambiental: Optimización de los Ingresos del Estado. Justicia Sociales, 200.
3. AGUIRRE, R." La Tenencia de Menores". Editorial Gráficas Cárdenas. Quito Ecuador. 2010
4. ALESSIO, M. "Derecho de Familia". Editorial Rubinzal. Distrito Federal de México. 2007
5. BELTRÁN Ayala, J. M., OCHOA Benítez, J. E., & PINOS Galindo, J. B. (2021). Análisis topsis de las competencias profesionales en la junta cantonal de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes del cantón La Concordia. Revista Universidad y Sociedad, 13(S1), 291-300.
6. BELTRÁN, María; OCHOA, Jorge; PINOS, Jorge. Análisis de las Competencias profesionales en la Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón La Concordia
7. BUAIZ, Yuri. Importancia social de las medidas de protección. En Cuarto Año de vigencia de la Ley Orgánica para la protección del Niño y del Adolescente. V Jornadas sobre la LOPNA. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Publicaciones UCAB, Caracas 2004. Pág. 266.
8. BUITRÓN, E. (2012). Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador. Lima: Organización de la Naciones Unidas.

9. CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina. 1999
10. CHUNGA, F. “Código de los niños y adolescentes”. Editorial: Universidad San Martín de Porres. Lima Perú.2000
11. FORERO, E. (2010). Tratados y convenios internacionales en materia de niñez y de familia. Bogotá: ICBF.
12. FUENMAYOR, A. (2014). El Derecho de acceso de los Ciudadanos a la información pública. Bogotá: UNESCO.
13. Fundación Hanns Seidel. Guía de Aplicación para la Junta Cantonal de Protección de Derechos
14. GONZÀLES, M., & VARGAS, E. (2001). Derechos de la niñez y la adolescencia. San José: UNICEF.
15. GUZMÁN Chávez, M. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias.
16. GRIJALVA, A. (2011). Constitucionalismo en Ecuador. Quito: Corte Constitucional para el periodo de transición.
17. HERNÁNDEZ, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. México: MC Graw Hill.
18. LOPEZ, R., & CONTRERAS, E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y Contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 51-70. Justicia
19. LARREA, Juan. “Manual Elemental de Derecho Civil” Segunda Edición. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2010.
20. MONROY, Manuel. “Derecho de Familia y de Menores” Editorial: Librería del Profesional.2012

21. PILOTTI, F. (2001). Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto. Santiago: Cepal.
22. PINTO, C. “La Custodia Compartida”. Editorial: Bosch. Barcelona España. 2009

LEXIGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449/ 2008
- Código de la Niñez y la Adolescencia. Corporación de Estudios y publicaciones 2020.
- Código Orgánico Administrativo. Corporación de Estudios y publicaciones 2020.
- Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización y Autonomía Corporación de Estudios y publicaciones 2018.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño. 1959. ONU.
- Convención Sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas. 20 de noviembre de 1989.